



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

Oficio N°: 299

Fecha: 10 de noviembre de 2022

Señor(es):

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sten Colombia S.A.S. Nit. 900.603.554-1
Demandado: Gerencia y Promoción Inmobiliaria S.A.S. Nit. 900.486.592-9
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00079**-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en **auto del 24 DE OCTUBRE de 2022**, dentro de este proceso, me permito comunicarle que se ordenó:

*"**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la Jefe de Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito y del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de Palmira, respecto de su proceso 76-520-40-03-006-2022-00095 sobre el vehículo de placas COJ839 ya había sido inscrito previamente el embargo ordenado por este juzgado. Líbrese el respectivo oficio por secretaría, adjuntando el oficio de esa entidad obrante a ítem 15. **QUINTO: CONCEDER** el embargo de remanentes comunicado por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA dentro de su proceso 7652041089001-2022-00074-00; el cual se considera consumado desde la fecha y hora en que se recibió su oficio. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio con copia de esta providencia."*

De conformidad me permito enviar adjunta la providencia comunicada para que se tenga en cuenta la totalidad de argumentos ahí expuestos respecto de la decisión proferida y el oficio del Programa de Servicios de Tránsito mencionado en la decisión comunicada.

Esta comunicación se presume auténtica al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Lh

Cualquier enmendadura o tachadura en el presente oficio anula su contenido
--

Firmado Por:
Deisy Natalia Cabrera Lara
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 02
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34c1212c1f777ad2023a807e4b09d3e0e2591ee51d4ebd1c81393757b0b715e**

Documento generado en 10/11/2022 08:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>